

0808-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y uno minutos del veintiseis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza y Libertad (*en adelante PEL*), en el cantón de Mora, de la provincia de San José.

En auto n.º 0587-DRPP-2024 de las doce horas veintidós minutos del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al PEL que, con relación a las designaciones realizadas mediante la celebración de la asamblea de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de Mora, de la provincia de San José, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que se omitió la designación de la delegación territorial suplente (*artículo vigésimo primero, inciso c) del estatuto provisional*).

En fecha dieciséis de setiembre del presente año, el PEL celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de marras, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su totalidad los miembros propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria, cinco delegaciones territoriales propietarias y una suplente. Además, se tiene que, en ese acto la agrupación política aportó la carta original de aceptación a cualquier cargo del señor Aurelio Jesús Castro Badilla, cédula de identidad n.º 116090266, ya que sus designaciones en la asamblea de comentario se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON MORA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109100445	RIGO GUILLERMO SANDI LOAICIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
110080890	JACQUELINE QUIROS SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
105540431	NAGO RICARDO MENA ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
108660828	AZUCENA MARIA QUIROS SALAZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
103490006	VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
104440524	CARMEN MARIA PARRA FALLAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
103320459	MARIA AIDA SALAZAR PARRA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

109100445	RIGO GUILLERMO SANDI LOAICIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110080890	JACQUELINE QUIROS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
105540431	NAGO RICARDO MENA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108660828	AZUCENA MARIA QUIROS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
103490006	VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104440524	CARMEN MARIA PARRA FALLAS	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: 1.- Se deniegan las siguientes acreditaciones: Rigo Guillermo Sandí Loaiciga, cédula de identidad n.º 109100445, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Jacqueline Quirós Salazar, cédula de identidad n.º 110080890, secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria; Víctor Manuel Hernández Hernández, cédula de identidad n.º 103490006, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; Carmen María Parras Fallas, cédula de identidad n.º 104440524, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y María Aida Salazar Parras, cédula de identidad n.º 103320454, como fiscal propietaria; ya que en la actualidad los ciudadanos indicados supra se encuentran acreditados en esos mismos cargos (*en ese sentido ver el auto de acreditación n.º 0587-DRPP-2024 de las doce horas veintidós minutos del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro*).

2.- No procede acreditar en este acto a los señores **Aurelio Jesús Castro Badilla**, **cédula de identidad n.º 116090266** y **Yorleni Hernández Parra**, **cédula de identidad n.º 109480211**, como tesorero propietario y presidente suplente del Comité Ejecutivo, ya que a la fecha esos cargos se encuentran ocupados por los señores Nago Ricardo Mena Araya, cédula de identidad n.º 105540431 y Azucena María Quirós Salazar, cédula de identidad n.º 108660828, respectivamente, tal y como se acreditaron mediante el auto n.º 0587-DRPP-2024 citado.

3.- No procede acreditar a los señores **Castro Badilla** y **Hernández Parra**, como delegados territoriales propietarios; ya que, actualmente no existen cargos vacantes en esas delegaciones.

Para subsanar las inconsistencias referidas a la inexistencia de puestos vacantes en el Comité Ejecutivo Cantonal y las delegaciones territoriales propietarias, deberán constar ante estos Organismos las cartas de renuncia *-con las formalidades de ley-* al PEL, de los ciudadanos según corresponda, con lo cual se habiliten las vacantes necesarias para acreditar a los señores **Castro Badilla** y

Hernández Parra. Por su parte, se toma nota de la aceptación a cualquier cargo del señor Aurelio Jesús Castro Badilla, cédula de identidad n.º 116090266.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 405-2024, partido Esperanza y Libertad (PEL)
Ref n.º: S 4816, 4974, 5054-2024